DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX

RESOLUCION No 20260114 - 003
(14 DE ENERO)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025”

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX

En uso de sus facultades y competencias constitucionales y legales, especialmente las contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el Gobierno Nacional a través de sus políticas, programas y proyectos está comprometido no solo con el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, sino que a su vez brindar los mecanismos para lograr retener los estudiantes. Los avances sostenidos que en materia de retención escolar muestra el país en la última década, en el 2014, de acuerdo con el Ministerio de Educación, cerca de 319 mil niños y adolescentes (el 3,07 por ciento del total de la matrícula nacional, que es de 10’381.403) desertaron de sus colegios.

Que nuestro medio al igual que el nivel nacional no escapa a las necesidades del sector, especialmente al transporte necesario para garantizar la permanencia de nuestros menores educando en el sistema educativo. Las dificultades de transporte escolar de los estudiantes de la zona rural hacia las Instituciones Educativas, se asocian principalmente a la ausencia de servicio de transporte público en el Distrito, máxime en la zona del rio donde el mismo es inexistente, que faciliten el traslado en cumplimiento de los horarios escolares. A esta situación se suma los escasos recursos de las familias que de acuerdo con el ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MOMPOX DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026, realizado por Secretaria De Educación, Desarrollo Social Y Comunitario, identificó que los padres de familia consultados de los alumnos que son beneficiarios de transporte escolar, su ocupación es básicamente labores independientes y ama de casa, esta ocupación es representada principalmente por la madre de los estudiantes, y el padre ejerce actividades pesqueras y agrícolas, quienes aportan de manera precaria al funcionamiento del hogar.

Que de otro modo nuestro estudiante de la zona rural dispersa, les toca recorrer grandes distancias vía fluvial desde las viviendas hasta la Sede Educativa, exponiéndose a peligros como asaltos, acoso sexual, incitación al consumo de drogas, entre otros.

Que de igual forma, el desplazamiento de los estudiantes hacia las escuelas también se convierte en uno de los factores más relevantes al momento de analizar el fenómeno de la deserción escolar, ya que este se convierte en uno de los factores más influyente para que esta situación sea frecuente en nuestras Instituciones Educativas, por lo que se hace necesario implementar una estrategia que garantice la permanencia educativa de nuestros niños, niñas y adolescente. Esto se podría lograr, a través de la prestación de un servicio de transporte escolar.

Que para el Ministerio de Educación Nacional dentro de las estrategias de apoyo económico y apoyo complementario a la canasta escolar ha definido el transporte escolar, así: “*Se refiere al apoyo y orientación a las entidades territoriales para que realicen proyectos de transporte escolar promoviendo la utilización de las diferentes fuentes de financiación que existen para tal objeto. Es responsabilidad de las entidades territoriales destinar los recursos para contratar la prestación del servicio de transporte escolar y establecer herramientas de focalización de los beneficiarios del servicio (que no están estandarizados a nivel nacional) previo estudio de las condiciones geográficas de la región*”. El proceso de aprendizaje es complejo, y en él juegan un papel importante múltiples factores, entre ellos el transporte escolar, el cual es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la

incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia, así como fortalecer la calidad de la educación impartida. Uno de los aspectos que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar en nuestro territorio es la alta dispersión de la población y la lejanía de los establecimientos educativos a los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo, sumado a la baja capacidad técnica de la entidad territorial para asumir directamente la prestación del servicio de transporte escolar en cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte.

Que el Distrito de Santa Cruz de Mompós - Bolívar dentro de su grupo poblacional reporta 10.101 niños, niñas y adolescentes que se encuentran en su etapa escolar, la mayoría de ellos residentes en la zona rural a considerable distancia de donde se encuentran ubicadas las Instituciones Educativas requeridas para la formación primaria y secundaria de cada uno de ellos, por tanto en razón a la cantidad de estudiantes y las distancias para llegar a cada una de las instituciones, la entidad territorial requiere contratar el servicio de transporte escolar de los estudiantes de las Instituciones Educativas; establecimientos a los cuales deben llegar los estudiantes dentro de los horarios establecidos, lo cual se hace difícil para los educandos teniendo en cuenta las distancias que deben caminar para acceder a un derecho fundamental como lo es la educación, por tanto es de vital importancia que el Estado, representado en este caso por la Entidad Territorial busque los mecanismos para facilitar la permanencia educativa de la población en edad escolar, ya que la Constitución Política de Colombia, consagra la Educación como un Derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social.

Que es de anotar que el Distrito de Santa Cruz de Mompós no cuenta con los vehículos para suplir la totalidad de la demanda de manera directa, sin embargo, le resulta imperante darle cumplimiento a lo dispuesto por la ley 715 de 2001, en los artículos 8 y 15 en cuanto hace referencia al mantenimiento de la cobertura educativa, razón por la cual la entidad territorial debe proveer los mecanismos para solucionar el problema planteado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, el suministro que se pretende realizar, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito de Santa Cruz de Mompox - Bolívar, el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP.

Que en consecuencia a lo anterior la Administración Distrital de Mompós a través de la Secretaría de Educación y Desarrollo Social Comunitario se propone garantizar la

disponibilidad de la oferta educativa y asegurar las condiciones de acceso y permanencia a los estudiantes del sector oficial en el aula de clase, para lo cual, diseña y desarrolla el proyecto de transporte escolar, como una estrategia de acceso y permanencia para contribuir a contrarrestar la deserción de los estudiantes en el sistema educativo, de aquellos estudiantes que se encuentran ubicados en zonas rurales de difícil acceso resolviendo así, parte de la problemática del desplazamiento y movilidad de los estudiantes del lugar de su residencia a las Instituciones Educativas oficiales y mejorando su calidad de vida.

Que el servicio de transporte fluvial es uno de los mecanismos de transporte que la Secretaria de Educación y Desarrollo Social Comunitario ha determinado que se requieren brindar a la comunidad educativa de las zonas rurales rivereñas del Distrito, al ser el único medio de transporte que permite garantizar el desplazamiento del estudiante desde su hogar hasta la institución educativa, lo anterior, teniendo en cuenta la geografía del lugar donde se encuentran ubicados tanto los estudiantes como la infraestructura del plantel educativo. Por lo expuesto, se requiere adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública con el fin de contratar la Prestación de Servicio de Transporte Escolar (fluvial) para los Estudiantes del Distrito de Mompós Bolívar durante la vigencia del Calendario Académico 2026.

Que los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma contenido en el numeral 1.7 del pliego de condiciones.

Que el Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-005-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Que el Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX

RESOLUCION No 20260114 - 003
(14 DE ENERO)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025"

Que el plazo de ejecución del contrato será de ciento veintisiete (127) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, asignación de interventoría externa, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato de forma bilateral, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

Que el presupuesto oficial es la suma **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($539.999.936)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales.

Que para la ejecución del contrato que se emitió por parte de la Administración Distrital el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No 1 del 05 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad.

Que teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, la misma NO es susceptible de ser limitada a Mipymes.

Que de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los pre–pliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de diez (10) días hábiles en el Secop II anteriores a la expedición de la presente resolución.

Que se recibieron observaciones a los prepliegos de condiciones durante el termino de traslado de los mismos y las respuestas fueron publicadas en la Plataforma del SECOP II.

DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX

RESOLUCION No 20260114 - 003
(14 DE ENERO)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025"

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la plataforma electrónica Secop II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025**, de objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MOMPOX DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2026"**, con un presupuesto oficial total de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($539.999.936).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el Cronograma.

ARTICULO TERCERO: Señálese como fecha de apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025**, el día 14 de enero de 2026 y se cerrará el día 22 de enero de 2026 a las 08:15 a.m., a través de la plataforma electrónica Secop II, término durante el cual los proponentes deberán presentar su propuesta dentro de los términos que se señalen en los pliegos.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025** es el que se señala en el Anexo No 2 – Cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 del 2015).

ARTICULO SEXTO: Señálese la hora de las 08:16 a.m. del día 22 de enero de 2026 para llevar a cabo la apertura las ofertas recibidas en la Sección Lista de ofertas en el Secop II, donde luego de abrir los sobres, se debe publicar el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma. **Parágrafo 1.** El SECOP II abre una ventana emergente con

DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX

RESOLUCION No 20260114 - 003
(14 DE ENERO)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025"

la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

ARTICULO SÉPTIMO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación, publíquese con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro del término de traslado las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la adjudicación del presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025**, téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO NOVENO: Súrtase el acompañamiento del proceso y produzcanse a través de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos las comunicaciones al SECOP II.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la plataforma electrónica Secop II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Distrito durante la presente vigencia.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Distrito de Santa Cruz de Mompóx, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

JUAN NICOLAS SINNING CIODARO
Alcalde Distrital de Mompóx